

Oficio No.SRNMA.SMA.0212.2025.
Asunto: Evaluación de Impacto Ambiental Modalidad
Estudio de Análisis de Riesgo.
Victoria de Durango, Dgo., 07 de febrero del 2025.

ING. NANCY ARLET MUÑOZ OLVERA
REPRESENTANTE LEGAL DE CEMIX MÉXICO, S.A. DE C.V.
CARRETERA GÓMEZ PALACIO-DINAMITA KM. 14.2
EJIDO LAS AMÉRICAS GÓMEZ PALACIO, DGO.

Atendiendo a lo dispuesto por la **Ley de Gestión Ambiental Sustentable para el Estado de Durango**, en su Capítulo I, Artículo 1, Fracciones I, II, III y IV, Artículos 3 y 4, Fracciones III y V, Capítulo II, Artículo 5. Fracción IX. El Reglamento de la misma Ley en Materia de Evaluación de Impacto Ambiental, en su Capítulo III. La Ley de Hacienda del Estado de Durango, Artículo 69 Bis. Capítulo VIII, respecto a que, una vez presentada la solicitud de revisión del **Estudio de Impacto Ambiental**, modalidad **Estudio de Análisis de Riesgo**, esta Dependencia Estatal, iniciará el procedimiento de evaluación, para lo cual revisará que la solicitud se ajuste a las formalidades previstas en dicha Ley, Reglamento y las Normas Oficiales Mexicanas aplicables y que, una vez evaluados los documentos, la Secretaría de Recursos Naturales y Medio Ambiente del Estado de Durango, emitirá, debidamente fundada y motivada, la resolución correspondiente. Por otra parte, toda vez que este procedimiento se ajusta a lo que dispone el Artículo 29, Fracción XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango, con los lineamientos antes citados y una vez analizada y evaluada la información presentada a esta Secretaría, para el proyecto: **ESTUDIO DE RIESGO PARA EL USO DE XILOL, TOLUENO Y GAS LP EN LOS PROCESOS PRODUCTIVOS DE LA EMPRESA CEMIX MÉXICO, S.A. DE C.V.**, que para fines de la presente resolución será identificado como el **PROYECTO**, con pretendida ubicación en, **CARRETERA GÓMEZ PALACIO-DINAMITA KM. 14.2, EJIDO LAS AMÉRICAS, MUNICIPIO DE GÓMEZ PALACIO, DGO.**, promovido por, **CEMIX MÉXICO, S.A. DE C.V.**, que para fines de la presente resolución será identificado como el **PROMOVENTE**.

CONSIDERACIONES.

En lo sucesivo se hará referencia a la Ley de Gestión Ambiental Sustentable para el Estado de Durango con la abreviación (**LGASED**).

En lo sucesivo se hará referencia a la Reglamento de la Ley de Gestión Ambiental Sustentable para el Estado de Durango en Materia de Evaluación de Impacto Ambiental con la abreviación (**RLGASEDMEIA**).

La modalidad para el estudio está fundamentada en el Artículo 14 del **RLGASEDMEIA** define al Informe preventivo en su párrafo primero como "En los casos de que las obras o actividades que se encuentren previstas en los supuestos del artículo 6 de éste Reglamento, hayan iniciado actividades sin haberse sometido al procedimiento de evaluación de impacto ambiental, la Secretaría podrá solicitar un estudio de evaluación de daños ambientales posterior a una visita de inspección con el propósito de regularizar sus actividades".

Oficio No.SRNMA.SMA.0212.2025.

Asunto: Evaluación de Impacto Ambiental Modalidad
Estudio de Análisis de Riesgo.
Victoria de Durango, Dgo., 07 de febrero del 2025.

HISTÓRICO.

Que el 27 de septiembre de 2024, se recibió en la Subsecretaría de Recursos Naturales y Medio Ambiente Región Laguna, la documentación correspondiente al **Estudio de Impacto Ambiental**, del **PROYECTO**, tal y como lo solicita el **RLGASEDMEIA Capítulo IV, Artículo 15, Fracciones I y II, y Artículo 16.**

El 14 de octubre de 2024, se turna al Área de Impacto Ambiental, la cual determina que el **PROYECTO** es procedente en materia de su competencia, de acuerdo a lo establecido en el **RLGASEDMEIA**, el cual acuerda en su **Capítulo III.- De las obras o actividades que requieren autorización en Materia de Impacto Ambiental y de las excepciones. Artículo 6.-** Quienes pretendan realizar obras o actividades de carácter público o privado, de las que a continuación se enumeran deberán hacerlo previamente a la Secretaría, con el objeto de cumplir con los requisitos que en **Materia de Impacto Ambiental** se les solicite para poder obtener su autorización. **Inciso E. Desarrollos inmobiliarios que afecten el ecosistema. Fracción I.** Construcción y operación de hoteles, condominios, fraccionamientos, villas, desarrollo habitacionales y urbanos, restaurantes, centros comerciales, instalaciones de comercio y servicios en general, infraestructura turística o urbana y nuevos centros de población. **Artículo 7.** Las actividades mencionadas anteriormente, serán de competencia Estatal, cuando dicha actividad no requiera de cambio de uso de suelo por parte de la Federación.

El 14 de octubre del 2024 se reciben las publicaciones correspondientes con la finalidad de dar cumplimiento al artículo 31 del **RLGASEDMEIA.**

El 16 de octubre de 2024, se realiza la integración del expediente, con la finalidad de revisar los documentos y determinar si su contenido se ajusta a las disposiciones establecidas en la **Ley Gestión Ambiental Sustentable para el Estado de Durango, Normas Oficiales Mexicanas y en sus Reglamentos Capítulo IV, Artículo 18.**

El 02 de diciembre de 2024 el área de inspección y vigilancia mediante oficio **SRNMA.SMA.21S.3.481.24** informa de la visita de revisión con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en el **Artículo 24 del RLGASEDMEIA.**

Por lo que esta Secretaría de Recursos Naturales y Medio Ambiente, determina que el proyecto es técnicamente factible.

CONSIDERANDO.

Conforme a lo anterior, esta Autoridad evalúa desde el punto de vista ambiental el **PROYECTO** iniciado por el **PROMOVENTE**, y que el mismo se sujete a las disposiciones previstas en los preceptos transcritos, para dar cumplimiento a lo establecido en los **Artículos 4º, párrafo cuarto y 25. párrafo sexto**

Oficio No.SRNMA.SMA.0212.2025.

Asunto: Evaluación de Impacto Ambiental Modalidad
Estudio de Análisis de Riesgo.
Victoria de Durango, Dgo., 07 de febrero del 2025.

y 27. párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que se refieren al derecho que tiene toda persona a un ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar; bajo los criterios de equidad social y productividad para que las empresas del sector privado usen en beneficio general los recursos productivos, cuidando su conservación y el ambiente; y que se cumplan las disposiciones que se han emitido para regular, en beneficio social, el aprovechamiento de los elementos naturales susceptibles de apropiación, con objeto de cuidar su conservación, el desarrollo socioeconómico equilibrado del País y el mejoramiento de las condiciones de vida de los habitantes de la zona del **PROYECTO**, y en todo lo que se refiere a la preservación y restauración del Equilibrio Ecológico, para evitar la destrucción de los elementos naturales.

Así mismo al evaluar el **PROYECTO**, la Secretaría consideró:

- I.- Los posibles efectos de las actividades a desarrollarse en el o los ecosistemas de que se trate, tomando en cuenta el conjunto de elementos que los conforman, y no únicamente los recursos que fuesen objeto de aprovechamiento o afectación.
- II.- La utilización de los recursos naturales en forma que se respete la integridad funcional y las capacidades de carga de los ecosistemas de los que forman parte dichos recursos, por periodos indefinidos.
- III.- Considerando las medidas preventivas, de mitigación y las demás que sean propuestas de manera voluntaria por el solicitante, para evitar o reducir al mínimo los efectos negativos sobre el ambiente, **Capítulo VI, Artículo 36, del RLGASEDMEIA.**

Conforme a lo manifestado por el **PROMOVENTE**, en el **Estudio de Impacto Ambiental**, modalidad **Informe Preventivo**, el **PROYECTO** consiste en:

NOMBRE DEL PROMOVENTE: CEMIX México, S.A. de C.V.
NOMBRE DEL PROYECTO: Estudio de Riesgo Para el uso de Xilol, Tolueno y Gas LP en los procesos productivos de la empresa CEMIX México, S.A. de C.V
UBICACIÓN: Carretera Gómez Palacio-Dinamita km. 14.2 Ejido las Américas.
COORDENADAS CENTRALES: UTMA(X) 662017.09, UTM (Y) 2842723.17.
RESPONSABLE DEL PROYECTO: Ing. Sergio Rosales Rivas
TÉCNICO RESPONSABLE: Ing. Armando Barrón Olvera.
CRONOGRAMA DE OBRA: Al Norte con Ejido "Las Américas", Al Sur con lote baldío, Al Oriente con Granjas Avícolas, Al Poniente con Compañía Minera La Esperanza.

DOCUMENTACIÓN ENTREGADA.

- ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL:** Digital.
DOCUMENTACIÓN LEGAL.
- **COMPROBANTE DE PAGO:** 2024-4920713.



Oficio No. SRNMA.SMA.0212.2025.

Asunto: Evaluación de Impacto Ambiental Modalidad
Estudio de Análisis de Riesgo.

Victoria de Durango, Dgo., 07 de febrero del 2025.

- IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL: IDMEX2608722773
- RFC DEL PROMOVENTE: HMC080915I44.

DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PLAN O PROYECTO.

El presente estudio se presenta a esta autoridad en cumplimiento a lo señalado en por el uso de las siguientes sustancias:

Xilol, consumo mensual 5400 Lts.

Tolueno, consumo mensual 1300 Lts.

Gas LP, consumo mensual 8000 Lts.

Sustancias que se encuentran señaladas en el primer listado y que hacen a una actividad de alto riesgo, pero en una cantidad de reporte menor a la señala en dichos listados por lo que se considera que la obligación que tiene el establecimiento es para con esta autoridad estatal.

Es importante señalar que el presente estudio no contempla ni la construcción de nuevos procesos, ni la modificación de los actuales pues en el caso del xilol y tolueno estos se emplean en la preparación del barniz cuyo uso es para protección de piedras naturales de fachadas y el proceso tiene ya más de 5 años que se viene desarrollando con una capacidad de producción de 8,200 litros mensuales y por otro lado el gas LP se utiliza como combustible en los montacargas que se emplean en la empresa para el movimiento de materias primas y productos terminados y al día de la elaboración del presente estudio, el establecimiento cuenta con 32 cilindros de producción de barniz, equipo de protección personal, en dispositivos y procedimientos de seguridad en el uso de dichas sustancias almacenamiento de gas LP cuya capacidad es en promedio de 40 litros.

No, se considera que la operación del proyecto no tendrá un impacto negativo sobre los hábitats cercanos sin embargo es importante señalar que la zona ya presenta un grado de afectación por actividades anteriormente desarrolladas, por lo que no presenta sus condiciones originales.

INTEGRACIÓN DEL PROYECTO A LAS POLÍTICAS MARCADAS EN EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO.

Impulsar la reactivación económica, el mercado interno y el empleo.

Una de las tareas centrales del actual gobierno federal es impulsar la reactivación económica y lograr que la economía vuelva a crecer a tasas aceptables. Para ello se requiere, en primer lugar, del fortalecimiento del mercado interno, lo que se conseguirá con una política de recuperación salarial y una estrategia de creación masiva de empleos productivos, permanentes y bien remunerados.

Oficio No. SRNMA.SMA.0212.2025.

Asunto: Evaluación de Impacto Ambiental Modalidad
Estudio de Análisis de Riesgo.
Victoria de Durango, Dgo., 07 de febrero del 2025.

ETAPA DE OPERACIÓN

Para la elaboración de los productos utilizados para la protección de superficies (selladores y barnices), los insumos utilizados se reciben en estado líquido en su mayoría; mismos que son vaciados en un mezclador, el cual cuenta con agitador accionado por un motor eléctrico, que una vez que se colocaron los diferentes insumos en las proporciones establecidas por la formulación se procede al mezclado de los mismos, hasta lograr una mezcla homogénea, concluido el proceso de mezclado se procede a envasar el producto en recipientes que pueden ser de presentación de 500 ml. Con atomizador, envases de 1, 4 o 19 lts. Los cuales una vez envasados y entarimados se almacenan en el almacén de producto terminado para su posterior embarque en camiones de carga.

El proceso actual para la preparación del barniz presenta áreas de oportunidad a fin hacer más eficiente y menos riesgoso algunas de las actividades que actualmente se llevan a cabo como, por ejemplo:

- Utilizar un equipo de bombeo neumático para sustituir la alimentación de Xilol y Tolueno al mezclador.
- Almacenar en tanques de gran capacidad en el exterior de la nave de producción el Tolueno y el Xilol a fin de eliminar manejar estas sustancias en tambores de 200 lts. En el interior de la nave de producción.

Antecedentes del riesgo del proceso.

Por lo que toca al proceso de preparación de barnices lleva poco más de 5 años y durante todo este tiempo no se han presentado accidentes o incidentes de incendio.

Y en el caso de los montacargas los accidentes que se han presentado están relacionados con la falta de precaución de los operadores al golpear racks de carga o barreras de las columnas de la nave, en ninguno de ellos se ha visto la fuga de gas LP de los cilindros o tanques.

Responsable de la ingeniería a detalle.

No se cuenta con ingeniería de detalle en relación con la línea de producción de barnices.

Determinar y jerarquizar los riesgos en áreas de: proceso, almacenamiento y transporte, (con relación a transporte describir normas de seguridad y operación aplicables para captación y traslado de materias primas, productos y subproductos utilizados, que se consideren tóxicos, inflamables, explosivos, etc.)

Oficio No. SRNMA.SMA.0212.2025.

Asunto: Evaluación de Impacto Ambiental Modalidad
Estudio de Análisis de Riesgo.
Victoria de Durango, Dgo., 07 de febrero del 2025.

CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LAS METODOLOGÍAS EMPLEADAS PARA LA IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS EN LA ESTACION DE SERVICIO.

Introducción.

Dado que el propósito de la evaluación de riesgos es identificar posibles accidentes, determinar su causa y sus consecuencias. Con este fin se define un accidente como la secuencia de sucesos imprevistos que provocan consecuencias no deseadas. Generalmente existe un suceso indicador y otro intermedio entre este y la aparición de la consecuencia.

Estos sucesos intermedios, son la respuesta del sistema ante el suceso indicador. Por lo tanto, el mismo suceso indicador puede provocar consecuencias distintas en función de las intermedias.

Basado en lo anterior los procedimientos de evaluación predictiva de riesgos han sido desarrollados para el análisis de procesos, sistemas y operaciones que difieren de la experiencia previa que ofrecen las técnicas de buena práctica. Estas pueden utilizarse incluso para evaluar accidentes muy poco probables de consecuencias muy grandes para los que no hay experiencias o estas son muy pobres.

Análisis "What if", para la preparación de Barniz mate o semimate.

Paso 1. Las materias primas utilizadas para la formulación de selladores base solvente se almacenan en tambores de 200 lts. Los cuales se almacenan en rack mismos que se pueden estibar hasta en 3 niveles.

Una vez que se define el tipo de sellador que se va a producir (mate o brillante) así como la cantidad de lo que se va a producir en ese lote, se llevan desde los racks de almacenamiento de materias primas todos los insumos en tarimas de madera al área de proceso (mezcladores).

Paso 2. Las materias primas por emplear en la formulación del sellador se colocan en tarimas de madera, estas se suben con montacargas a la parte superior de la plataforma donde se vacían las materias primas al interior de los mezcladores.

Paso 3. Lo primero que se vacía en el mezclador son los solventes (xilol y tolueno) para lo cual el operador procede a retirar los sellos metálicos utilizando una herramienta especial de acero al carbón para retirarlos.

Paso 4. Antes de vaciar las materias primas se enjuaga con Xilol el mezclador a fin de retirar los restos del último lote de producción.

Paso 5. En seguida se coloca el tambor de solvente a un lado del mezclador y procede a trastornar el tambor (tumbar) de forma manual.

Oficio No.SRNMA.SMA.0212.2025.

Asunto: Evaluación de Impacto Ambiental Modalidad
Estudio de Análisis de Riesgo.
Victoria de Durango, Dgo., 07 de febrero del 2025.

Paso 6. Una vez que el tambor está en posición horizontal se le retira el tapón de 2 pulgadas utilizando una herramienta de acero y con ello permitir que se vacíe el contenido del solvente en el interior del mezclador.

Paso 7. Posteriormente se adiciona al mezclador el resto de los insumos.

Paso 8. Una vez que se concluye con el vertido de todos los insumos necesarios en el mezclador, el operador procede a encender el mezclador registrando la hora de inicio de mezclado a fin de realizar dicha operación de mezclado por espacio de 2 horas.

Paso 9. Al término del mezclado el operador procede al llenado de cubetas de plástico de 19 lts. O bien en cubetas de 4 litros con el sellador preparado, para lo cual el mezclador cuenta con dos válvulas de globo colocadas en serie y las cubetas se colocan sobre una báscula electrónica para llenar la cantidad exacta de sellador en ellas.

Paso 10. Una vez que se colocó el sellador en el interior de la cubeta se procede a colocar la tapa metálica utilizando una herramienta especial para el sellado de esta y por último se colocan las cubetas en tarimas de madera y cuando la tarima se llena se procede a sujetar las cubetas a la tarima mediante fleje, protegiéndolas además de la intemperie con emplaye, hecho esto se coloca la tarima en el almacén de producto terminado para su embarque como producto terminado.

DISPOSICIONES.

Con base en lo estipulado en el Artículo 17 de la **LGASED**, que define que la Secretaría de Recursos Naturales y Medio Ambiente, establecerá las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que puedan causar desequilibrios ecológicos, rebasar los límites y condiciones establecidas en las disposiciones para proteger el ambiente, y una vez concluida la evaluación del **Estudio de Impacto Ambiental**, la Secretaría podrá considerar las medidas preventivas, de mitigación y las demás que sean propuestas de manera voluntaria por el **PROMOVENTE** para evitar o reducir al mínimo los efectos negativos sobre el ambiente, esta Secretaría determina que el **PROMOVENTE** deberá cumplir con todas y cada una de las medidas de prevención, mitigación y/o compensación.

Las autorizaciones que expida la Secretaría, solo podrán referirse a los aspectos ambientales de las obras o actividades de que se trate y su **vigencia será de un año**, contando a partir del día siguiente a la recepción del presente oficio prorrogable a juicio de esta Secretaría, siempre y cuando el **PROMOVENTE** lo solicite por escrito ante ésta con **30 días naturales de anticipación a la fecha de su vencimiento**, según lo establecido en el **Capítulo VI, Artículo 41**, párrafo primero del **RLGASEDMEIA**.

Oficio No.SRNMA.SMA.0212.2025.

Asunto: Evaluación de Impacto Ambiental Modalidad
Estudio de Análisis de Riesgo.
Victoria de Durango, Dgo., 07 de febrero del 2025.

Las autorizaciones previstas en la Ley de Gestión Ambiental Sustentable para el Estado de Durango, serán intransferibles y tendrán el carácter de permisos, licencias o concesiones. **Capítulo II, Artículo 112.**

Una vez concluida la evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, la Secretaría emite fundada y motivada la resolución siguiente: **SE AUTORIZA EL PROYECTO DE "ESTUDIO DE RIESGO PARA EL USO DE XILOL, TOLUENO Y GAS LP EN LOS PROCESOS PRODUCTIVOS DE LA EMPRESA CEMIX MÉXICO, S.A. DE C.V.," DE MANERA CONDICIONADA**, de acuerdo a lo establecido en el **Capítulo VI, Artículo 37, Fracción. II.-** Autorizar total o parcialmente la realización de la obra o actividad de manera condicionada. En este caso la Secretaría podrá sujetar la realización de la obra o actividad a la modificación del **PROYECTO** al establecimiento de medidas adicionales de prevención y mitigación que tenga por objeto evitar, atenuar o compensar los Impactos Ambientales adversos susceptibles de ser producidos en la construcción, operación normal, etapa de abandono, término de vida útil del proyecto o en caso de accidente según lo marca el **RLGASEDMEIA**. Ante cualquier modificación al proyecto presentado, se deberá dar aviso inmediato a esta Secretaría, para su evaluación y en su caso aprobación.

El **PROMOVENTE** deberá dar aviso a la Secretaría del inicio y la conclusión de **PROYECTO**, **Capítulo VI, Artículo 41**, párrafo segundo del **RLGASEDMEIA**.

La ejecución de la obra o la realización de las actividades de que se trate, deberá sujetarse a lo previsto en la resolución respectiva, en las Normas Oficiales Mexicanas que al efecto se expidan y en las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables. **Capítulo VI, Artículo 39**, del **RLGASEDMEIA**.

En caso de que el **PROMOVENTE** desista ejecutar las obras motivo de la presente autorización, deberá presentar un escrito de anulación y devolución del expediente, si así lo decide, para lo cual no habrá devolución del pago de derechos, esto según lo señalado en el **Capítulo IV, Artículos 28 y 42** del **RLGASEDMEIA**.

El **PROYECTO** deberá ser desarrollado, observando y apegándose a las disposiciones de las Leyes y Reglamentos Normas Oficiales Mexicanas en Materia Ambiental y a la Legislación sobre recursos naturales aplicables, así como lo que establezcan los permisos, licencias, autorizaciones y concesiones que conforme a dicha normatividad se requieran.

Por ningún motivo, el presente documento constituye un permiso de remoción de vegetación, cambio de uso de suelo, inicio de obra, uso de suelo, ni reconoce o valida la legítima propiedad y/o tenencia de la tierra; por lo que queda a salvo las acciones que determine la propia Secretaría y otras autoridades.

Oficio No. SRNMA.SMA.0212.2025.

Asunto: Evaluación de Impacto Ambiental Modalidad
Estudio de Análisis de Riesgo.
Victoria de Durango, Dgo., 07 de febrero del 2025.

Esta autorización no exenta al **PROMOVENTE** de obtener aquellas que al respecto puedan emitir otras dependencias Federales, Estatales o Municipales en el ámbito de sus respectivas competencias.

El **PROMOVENTE**, estará sujeto al cumplimiento del **Capítulo IX, Artículos del 55 al 61**, referente a la inspección, medidas de seguridad y sanciones, establecidas en el **RLGASEDMEIA**.

El **RLGASEDMEIA** en su **Artículo 56**, señala que "Cuando la Secretaría realice la diligencia de inspección a que se refiere el Artículo anterior, del presente Reglamento, el promovente deberá presentar al momento de la inspección el original del dictamen de Impacto Ambiental o cualquier documento que haya expedido la Secretaría para dicho proyecto, para que los inspectores puedan revisar y verificar las condicionantes establecidas en dicho documento".

Artículo 57.- Cuando el responsable de una actividad, obra o proyecto autorizado en materia de impacto ambiental, incumpla con las condiciones previstas en la autorización y se presenten conductas violatorias establecidas en el **artículo 140** de la **LGASED**, la Secretaría, ordenará la imposición de las medidas de seguridad que correspondan, independientemente de las medidas correctivas y las sanciones que corresponda aplicar. Lo anterior sin perjuicio del ejercicio de las acciones civiles o penales que procedan por las irregularidades detectadas por la autoridad en el ejercicio de sus atribuciones de inspección y vigilancia, según lo estipula el **RLGASEDMEIA**.

Artículo 134.- Las violaciones a los preceptos de esta Ley, sus reglamentos y las disposiciones que de ella se deriven, serán sancionados administrativamente por la Secretaría y los Ayuntamientos, en el ámbito de sus atribuciones, sin perjuicio de lo que otros ordenamientos aplicables establezcan, según lo estipulado en el **Capítulo IV, de las Sanciones de la LGASED**.

El **RLGASEDMEIA, Artículo 27.-** Si el promovente pretende realizar modificaciones al proyecto después de emitida la autorización en materia de impacto ambiental, tendrá como máximo un plazo de quince días hábiles a partir de expedida la autorización. Deberá someterlas a consideración de la Secretaría, la que, en un plazo no mayor a quince días hábiles, determinará:

- I. Si es necesaria la presentación de un nuevo estudio de impacto ambiental en la modalidad que corresponda;
- II. Si las modificaciones propuestas no afectan el contenido de la autorización otorgada, o
- III. Si la autorización otorgada requiere ser modificada, con el objeto de imponer nuevas condiciones a la realización de la obra o actividad de que se trata.

El **RLGASEDMEIA, Artículo 29.-** Las ampliaciones, modificaciones, rehabilitación, mantenimiento correctivo y sustitución de infraestructura, de la capacidad instalada, que hayan sido autorizadas en materia de Impacto Ambiental con anterioridad, deberán hacerlas del conocimiento de la Secretaría previamente a su ejecución, para que en un plazo no mayor de diez días hábiles, ésta notifique si es

Oficio No.SRNMA.SMA.0212.2025.

Asunto: Evaluación de Impacto Ambiental Modalidad
Estudio de Análisis de Riesgo.

Victoria de Durango, Dgo., 07 de febrero del 2025.

necesaria la presentación de un estudio de impacto ambiental en la modalidad que corresponda o presentar información adicional que justifique que su ejecución no causará impacto al ambiente.

En el caso de autorizaciones condicionadas, como ocurre con el presente documento, la Secretaría señalará las condiciones y requerimientos que deban observarse tanto en la etapa previa al inicio de la obra o actividad, como en sus etapas de construcción, operación y abandono, según establece el **Capítulo VI, Artículo 40, del RLGASEDMEIA.**

CONDICIONANTES.

PRIMERA. - Deberán de sujetarse a la descripción contenida en el presente documento así como en el estudio del análisis de riesgo presentado a esta Secretaría.

SEGUNDA. - Las emisiones de ruido deberán encontrarse dentro de las zonas, horarios y límites máximos permitidos marcados en la **NOM-081-SEMARNAT-1994.**

TERCERA. - Se tomarán las medidas necesarias para disminuir las posibles emisiones a la atmósfera de polvos y partículas suspendidas causadas por la actividad propia de la empresa.

CUARTA. - Dar cumplimiento a la **NOM-041-SEMARNAT-2015** que establece los límites máximos permisibles de emisiones de gases contaminantes, provenientes del escape de vehículos automotores en circulación que utilizan gasolina como combustible.

QUINTA. - Dar cumplimiento a la **NOM-080-SEMARNAT-1994** referente a los niveles máximos permisibles de ruido proveniente del escape de vehículos automotores, motocicletas y triciclos motorizados en circulación y sus métodos de medición.

SEXTA. - Dar mantenimiento y revisión periódica a la maquinaria que sea utilizada, con la finalidad de no garantizar el correcto funcionamiento y evitar la fuga de elementos propios del proceso.

SÉPTIMA. - En lo referente a los materiales de consumo como aditivos, aceites, grasas y combustibles éstos y sus residuos no deberán dispersarse o derramarse en el área de trabajo o fuera de ella, por lo que será necesaria su recolección diaria y la disposición de los residuos se hará en recipientes cerrados y resguardados en lugares aislados y seguros dentro de un área cercana al proyecto y su manejo deberá sujetarse a la normatividad aplicable en la materia.

OCTAVA. - Cumplir con la **NOM-002-ECOL-1996**, referente a los límites máximos permisibles de contaminación, en las descargas de aguas residuales al alcantarillado urbano y rural.

NOVENA. - Elaborar bitácora fotográfica del cumplimiento de la normativa aplicable en seguridad.

Oficio No. SRNMA.SMA.0212.2025.

Asunto: Evaluación de Impacto Ambiental Modalidad
Estudio de Análisis de Riesgo.
Victoria de Durango, Dgo., 07 de febrero del 2025.

DÉCIMA. - Presentar en un plazo perentorio de 30 (treinta días hábiles), el proyecto ejecutivo de manejo de aguas pluviales, para evitar inundaciones, considerando su reúso y la posibilidad de construcción de pozos de absorción para incorporar los excedentes al subsuelo.

DÉCIMA PRIMERA. - El **PROMOVENTE** no deberá afectar ningún recurso hídrico de la zona, descargar cualquier tipo de desecho sólido o líquido en el área del proyecto zonas aledañas, quemar cualquier tipo de residuo al aire libre.

DÉCIMA SEGUNDA. - Apegarse a lo establecido en las Normas Oficiales Mexicanas y demás ordenamientos jurídicos en materia de protección al ambiente y otras aplicables al **PROYECTO**.

DÉCIMA TERCERA. - En uso de las facultades de inspección y vigilancia, esta Secretaría de Recursos Naturales y Medio Ambiente del Gobierno del Estado, podrá verificar en cualquier momento el buen funcionamiento del proyecto, bajo los términos que fue expresado en su Informe Preventivo y en los de la presente resolución, **Capítulo IX, Artículo 55 al 61, del RLGASEDMEIA.**

DÉCIMA CUARTA. - El Estudio del Análisis de Riesgo, (documento original) deberá permanecer en el sitio del proyecto, para referencias con la finalidad de que los inspectores de esta Secretaría verifiquen las condicionantes de preparación del sitio.

DÉCIMA QUINTA. - No deberá almacenar productos tóxicos, corrosivos, flamables, o mal olientes (MATPEL o HAZMAT), y/o combustibles que pudieran poner en peligro la integridad de la población en general y de las personas que estén haciendo uso de las instalaciones.

DÉCIMA SEXTA. - Deberá presentar el programa de reforestación en áreas de jardines y/o áreas verdes, con especies propias para la zona del proyecto, de modo que se facilite el establecimiento de las mismas, esto siguiendo lo establecido en el manual básico de Prácticas de reforestación de la Comisión Nacional Forestal. Dentro de la información a presentar en el programa deberá incluir lo siguiente: número de individuos, especie y ubicación geográfica proyectados de manera individualizada de cada árbol o arbusto que se pretenda ubicar en el sitio.

CONCLUSIONES.

Que esta Secretaría de Recursos Naturales y Medio Ambiente, determina que el proyecto es técnicamente factible de desarrollarse en el área propuesta, que en materia de Impacto Ambiental **no se prevén modificaciones adversas significativas importantes** al entorno natural del área de interés en los términos de la **LGASED**; siempre y cuando el **PROMOVENTE** aplique correctamente las medidas desarrolladas en su **Estudio de Impacto Ambiental** y en los de la presente resolución,

Oficio No. SRNMA.SMA.0212.2025.

Asunto: Evaluación de Impacto Ambiental Modalidad
Estudio de Análisis de Riesgo.


Victoria de Durango, Dgo., 07 de febrero del 2025.

para minimizar las afectaciones de tipo ambiental que ocasionará durante las diferentes etapas de su desarrollo.

El incumplimiento de cualquiera de las disposiciones y/o la modificación sin autorización del proyecto en la forma en que fue expresado en la documentación presentada, podrá invalidar la presente resolución, sin perjuicio de aplicación de las sanciones previstas en la LGASED y demás ordenamientos que resulten aplicables.

El **ING. FELIPE NORBERTO CORIA QUIÑONES**, Subsecretario de Medio Ambiente de la Secretaría de Recursos Naturales y Medio Ambiente, acredita la personalidad con la que comparece mediante nombramiento otorgado a su favor el día 08 de noviembre de 2022, por la Secretaría de Recursos Naturales y Medio Ambiente y cuenta con las facultades legales para suscribir el presente instrumento, de conformidad con los artículos 9, 11, 12, 13 y 14 del Reglamento Interior de la Secretaría de Recursos Naturales y Medio Ambiente y al acuerdo delegatorio No. **SRNMA/816/2024** emitido el día 28 de agosto de 2024 por la **MTRA. CLAUDIA ERNESTINA HERNÁNDEZ ESPINO** en su carácter de Secretaria de Recursos Naturales y Medio Ambiente del Estado de Durango.

ATENTAMENTE


ING. FELIPE NORBERTO CORIA QUIÑONES
SUBSECRETARIO DE MEDIO AMBIENTE




Elaboró y Realizó
Ing. Emmanuel Félix Galván

Aprueba
Ing. Pedro A. Pasillas Martos

S.C.F. ARCHIVO
PROCESAMIENTO

Recibí original
Lucina Domínguez Hdz.
Asesor externa


20-02-2025

CEMIX MEXICO, S.A. de C.V.

Carretera Gómez Palacio-Dinamita km. 14.2
Ejido Las Américas
Gómez Palacio, Dgo.
8711574215

13 de Febrero de 2025

Secretaría de Recursos Naturales
y Medio Ambiente
Delegación Durango.
Presente.-


A QUIEN CORRESPONDA


Ing. Sergio Rosales Rivas en mi carácter de Representante Legal del establecimiento denominado Cemix México, S.A. de C.V. R.F.C. HMO080915I44, con Domicilio Carretera Gómez Palacio- Dinamita km. 14.2 Ejido Las Américas, Gómez Palacio, Durango. Por medio de la presente otorgo poder a Lucina Domínguez Hernández, quien trabaja para mí representada como asesor externo, para que recoja cualquier tipo de oficio, resolutivo y/o requerimiento ante la Secretaría de Recursos Naturales y Medio Ambiente del Estado de Durango en las oficinas de representación Región Laguna en Ciudad Lerdo, Dgo, de mi representada.

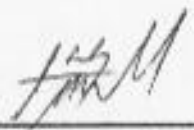
Sin otro particular por el momento, agradeciendo de antemano sus finas atenciones y asimismo reiterando nuestro compromiso en favor de la protección del medio ambiente. Quedo de usted.

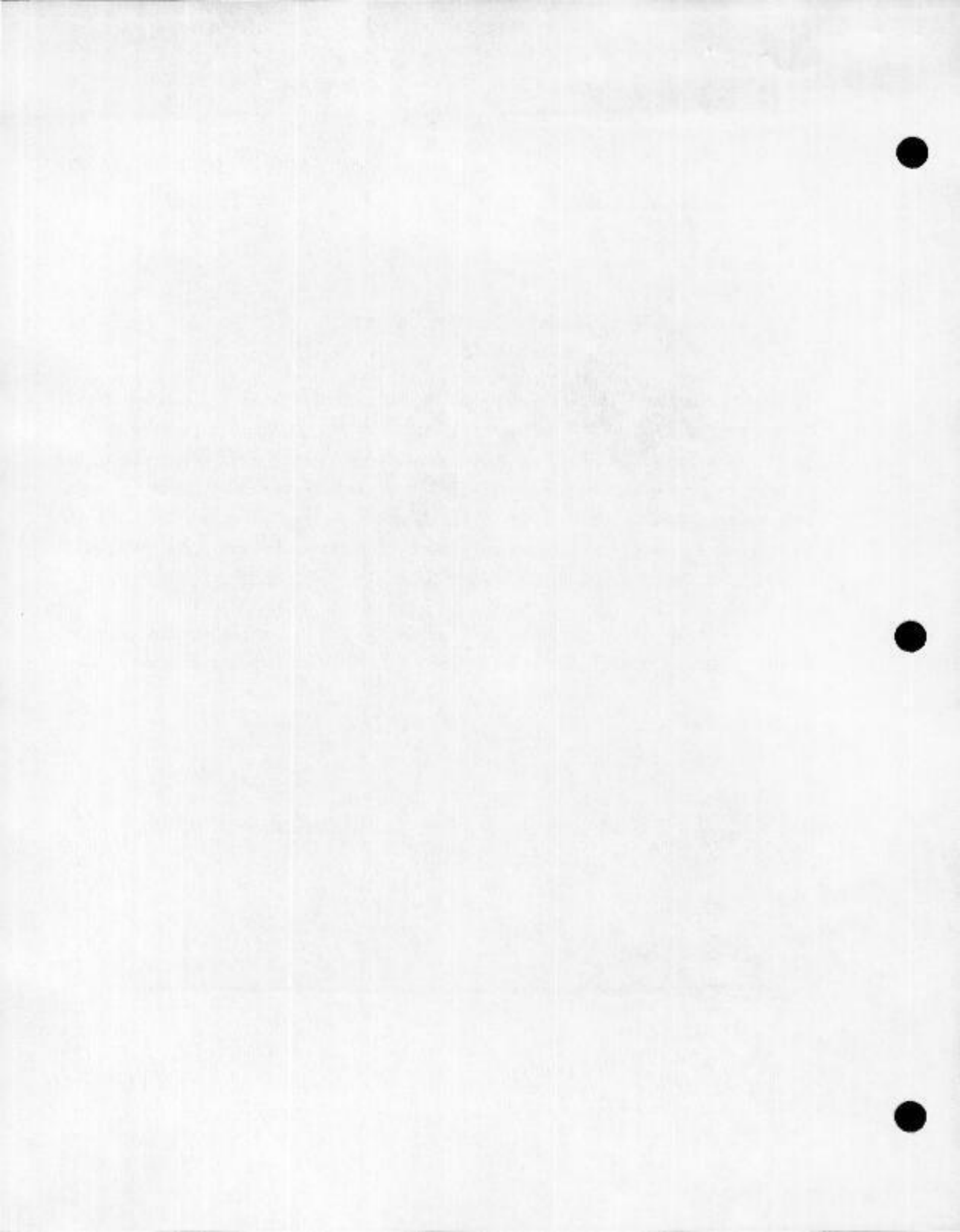
Atentamente


Ing. Sergio Rosales Rivas
Representante legal


Lucina Domínguez Hernández
Asesor externo/ Gestor


Testigo No.1
Oscar Becerra García.


Testigo No.2
Gregorio Wong.





MÉXICO INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
CREDENCIAL PARA VOTAR



NOMBRE
ROSALES
RIVAS
SERGIO

SEXO H



DOMICILIO
CALZ P DE LA REFORMA 993
COL ESPARZA 27150
TORREON, COAH.

CLAVE DE ELECTOR RSRVSR68100905H700

CURP
RORS681009HCLSVR04

AÑO DE REGISTRO
1991 02

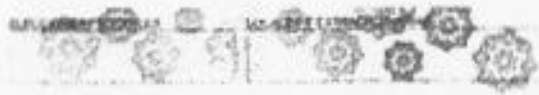
FECHA DE NACIMIENTO
09/10/1968

SECCIÓN
1247

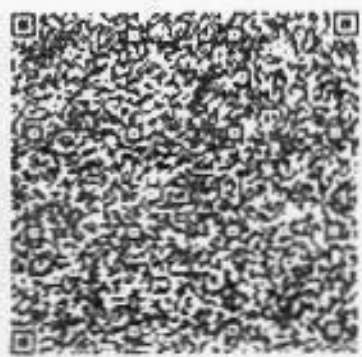
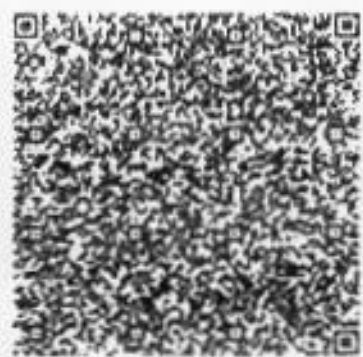
VIGENCIA
2023 - 2033



Scanned with CamScanner



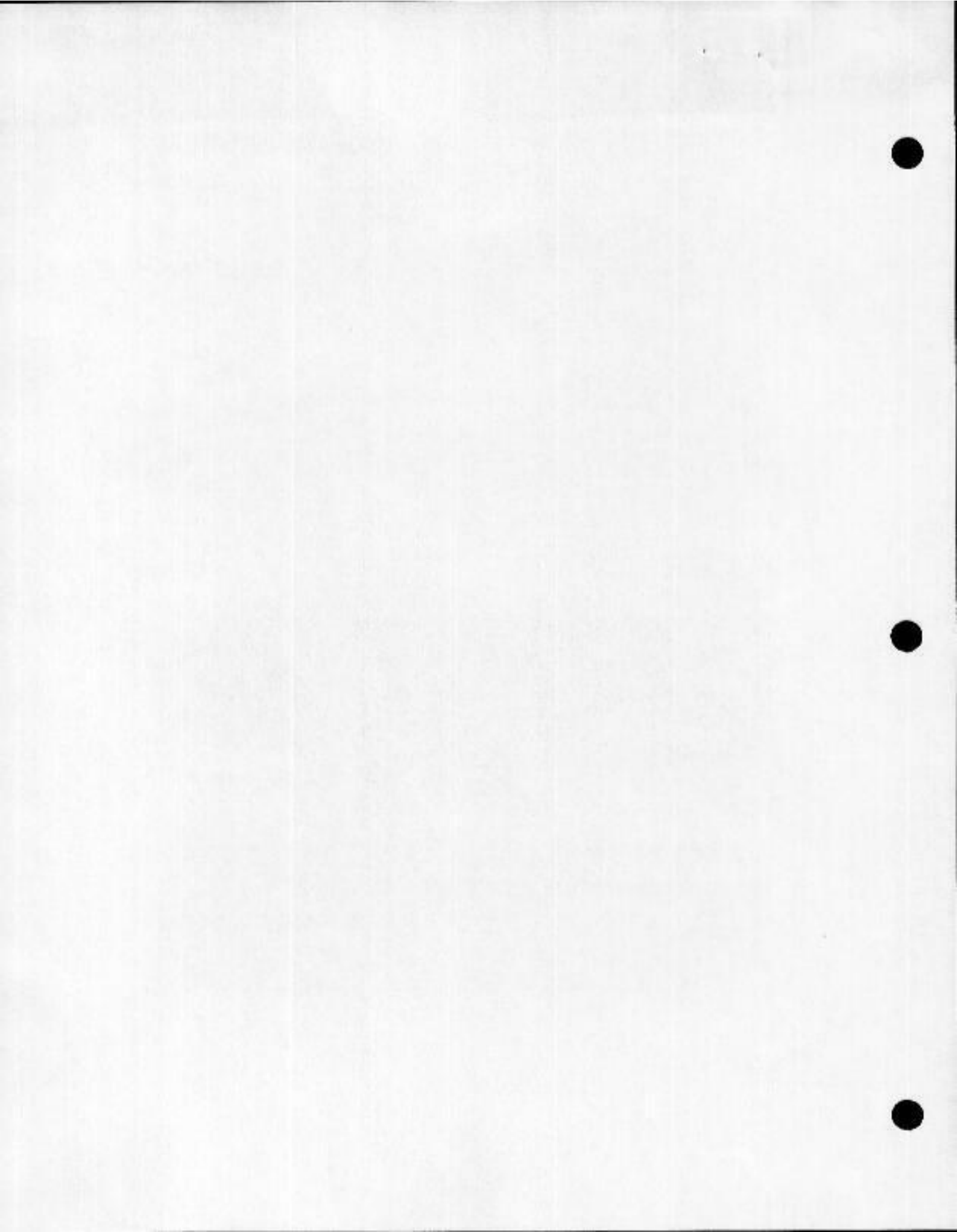
INE

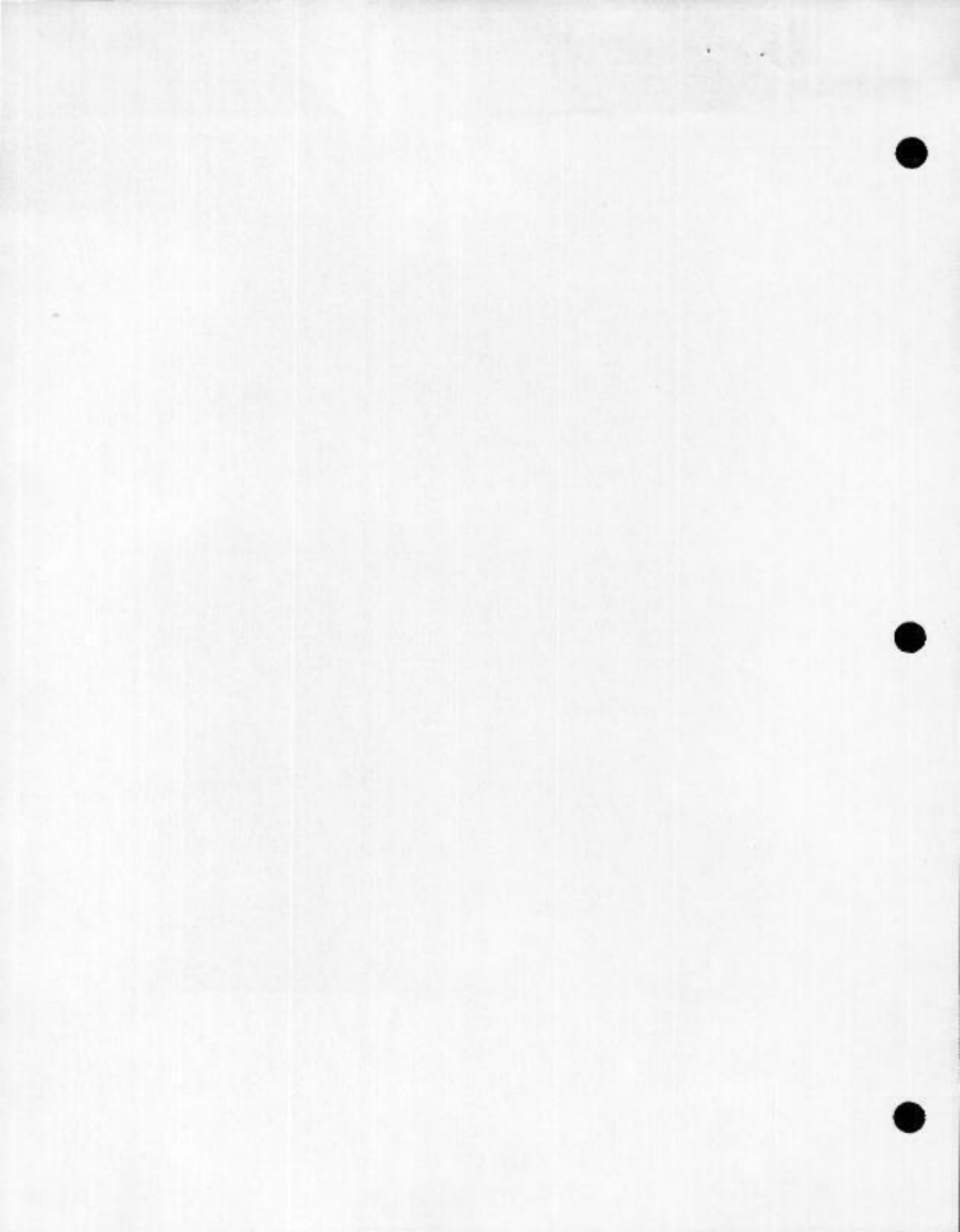


0004753
M. Gloria Cordero

SECRETARÍA DE ELECTORAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
CALLE ALVARO OBREGÓN 200, PUNTO DE VISTA
LA FORTUNA, TORREÓN, COAHUILA DE ZARAGOZA
C.P. 27000, MÉXICO

IDMEX2533814408<<1247045998740
6810096H3312315MEX<02<<29420<9
ROSALES<RIVAS<<SERGIO<<<<<<<<<





MEXICO INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
CREDENCIAL PARA VOTAR


 NOMBRE
 WONG
 DE LA MORA
 ALEJANDRO

DOMICILIO
 05 DE FEBRERO 28
 C. C. SAYULA CENTRO 49300
 SAYULA, JAL.

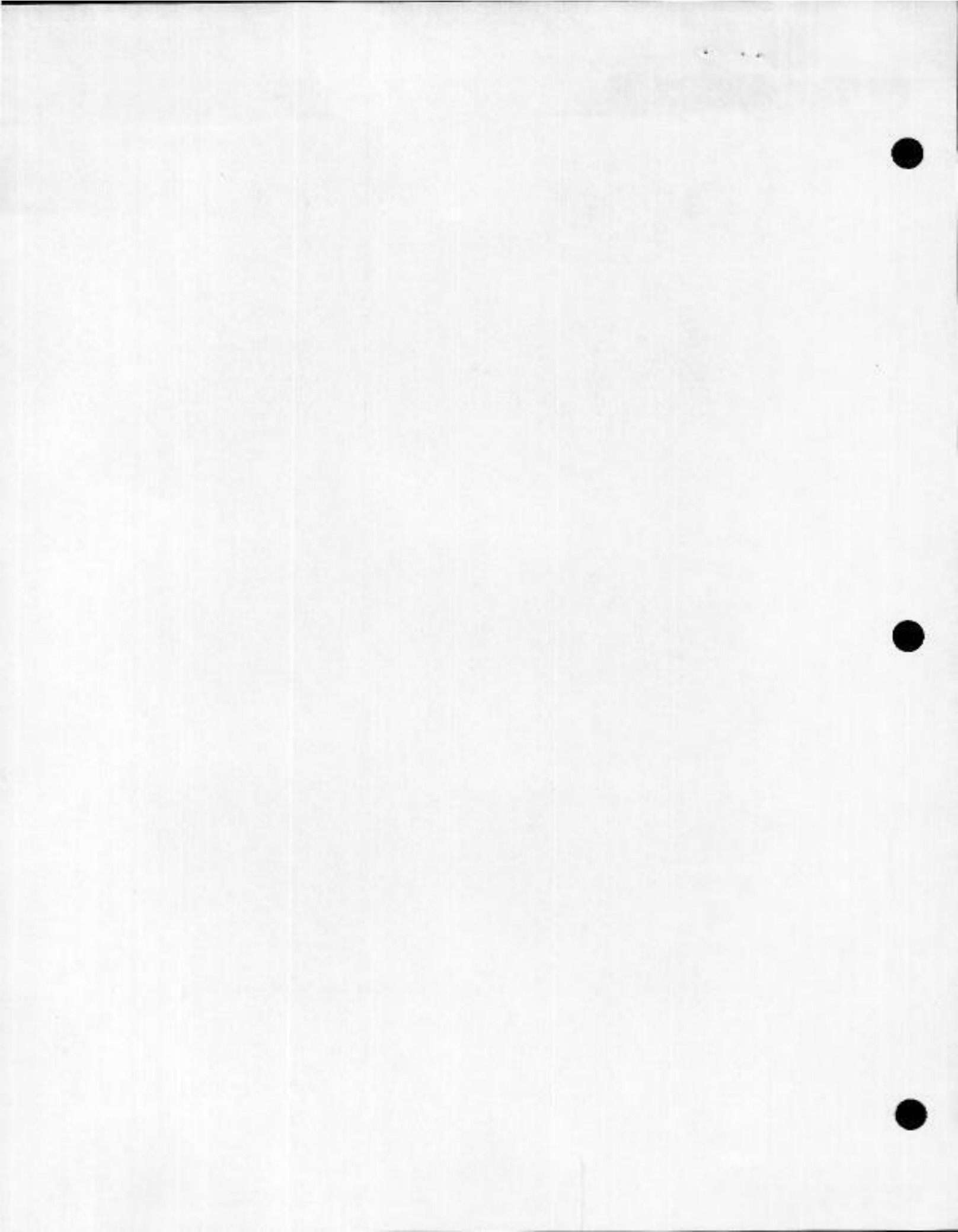
CLAVE DE ELECTOR: VNMPALE7092406H500

CURP	ANO DE REGISTRO
WOMAB70924HOMNR157	2000-07
ESTADO DE NACIMIENTO	SECCION
493/1007	2153
	VALIDEZCA
	2004-2014





288053877<<2153055500...
 28805412518MEX<07<<00155...
 WONG<LA<MORA<<ALEJANDRO>>>>



MÉXICO INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
CREDENCIAL PARA VOTAR

SE 02 -

NOMBRE
BECERRA
GARCIA
OSCAR

DOMICILIO
C. SAN ALSENCIO 432
FRACC. VILLAS LAS NOAS 35029
GOMEZ PALACIO DGO.

CLAVE DE ELECTOR BEGROS07022310H600

CURP BEGOS70223-HDGORS06 AÑO DE REGISTRO 2014 01

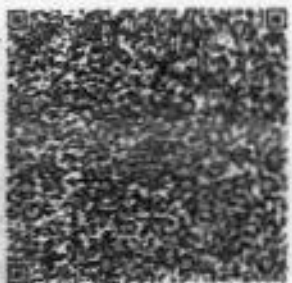

FECHA DE NACIMIENTO 23/02/1957 SECCION 0444 VIGENCIA 2022-2032






INE



IMPRESO

Oscar Becerra Garcia

10MEX2533814408<<1247045998740
6810096H3312315MEX<02<<29420<9

